

**ADICAP**

**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CABO PEÑAS**

---

***INICIATIVA COMUNITARIA LEADER PLUS***

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS**

**FECHA DE APROBACIÓN DEFINITIVA: 23 DE ENERO DE 2004**

**MODIFICACIÓN: 3 DE JUNIO DE 2005**

## 1. INTRODUCCIÓN

Las ayudas que se regulan a través de esta convocatoria se enmarcan en la Iniciativa Comunitaria Leader Plus y se concederán ajustándose a lo dispuesto en el Régimen de Ayudas de esta Iniciativa (Decisión nº C(2001) 1245 de 18 de mayo) y al Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias y la Asociación para el Desarrollo Integrado del Cabo Peñas (ADICAP).

El objetivo de Leader Plus es incitar y ayudar a los agentes del mundo rural a reflexionar sobre el potencial de su territorio en una perspectiva a más largo plazo. Asimismo, dicha iniciativa pretende fomentar la aplicación de estrategias originales de desarrollo sostenible integradas, de calidad y destinadas a la experimentación de nuevas formas de:

- Valorización del patrimonio natural y cultural.
- Mejora del entorno económico a fin de contribuir a la creación de empleo.
- Mejora de la capacidad de organización de las respectivas comunidades.

El periodo de aplicación es 2002-2006 y tiene una dotación económica de 4.593.840 € de los que 2.749.231 € son subvención pública (Feoga Orientación, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, Mancomunidad del Cabo Peñas, Ayuntamientos de Gozón y Carreño).

La Iniciativa Comunitaria Leader Plus articula sus medidas en dos ejes prioritarios denominados Estrategias de Desarrollo y Cooperación, y dentro de ellos que definen diferentes medidas:

### **1. Estrategias de desarrollo:**

103. Servicios a la población.
104. Patrimonio natural.
105. Valorización de los productos locales agrarios.
106. PYMES y servicios.
107. Valorización del patrimonio cultural y arquitectónico.
108. Turismo
109. Otras inversiones.
110. Formación y empleo.

### **2. Cooperación:**

201. Cooperación Interterritorial.
202. Cooperación Transnacional.

El Grupo de Acción Local, Asociación para el Desarrollo Integrado del Cabo Peñas (ADICAP), encargada de la gestión del Leader Plus en este territorio, es una asociación sin ánimo de lucro, integrada por la Mancomunidad del Cabo Peñas, los Ayuntamientos de Gozón y Carreño, Cámaras de Comercio de Avilés y Gijón y representantes del movimiento asociativo de Gozón y Carreño.

## 2. MODALIDADES DE AYUDA

Se establecen dos modalidades de ayuda en función del carácter productivo o no productivo del proyecto, determinado no tanto por la tipología del mismo, sino por la naturaleza, tanto del proyecto como de su titular.

Modalidad A: Actividades e inversiones de carácter productivo: Aquellas que tienen como objetivo la generación de ingresos constituyendo por sí misma una actividad económica, mediante la valoración del patrimonio natural y cultural y la mejora del entorno económico a fin de contribuir a la creación de empleo.

Modalidad B: Actividades e inversiones de carácter no productivas: Aquellas que teniendo interés público o colectivo, no pueden constituir por sí misma una actividad económica.

### 3. BENEFICIARIOS.

En todo caso se tendrán en cuenta las especificaciones establecidas para cada una de las medidas y acciones en los anexos a esta convocatoria.

Con carácter general, podrán ser beneficiarios:

a) Modalidad A: Actividades e inversiones de carácter productivo: Empresarios individuales, Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales, Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal que aun careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención, y cualquier otra entidad con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente, así como entidades públicas de carácter local, que acometa un proyecto de inversión localizado en la zona de aplicación del programa Leader Plus.

b) Modalidad B: Actividades e inversiones de carácter no productivas: Personas físicas, Ayuntamientos, Mancomunidades y otras instituciones y entidades públicas o privadas.

Ambas modalidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser pequeña empresa en los términos previstos en el reglamento (CE) 70/2001, por:
  - Emplear a menos de 50 trabajadores.
  - Tener un volumen de negocio anual no superior a 10 millones de euros o bien un balance general anual que no exceda de 10 millones de euros.
  - Cumplir el criterio de independencia de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (CE) 70/2001, Ley 2/1995, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el Real Decreto Legislativo 1564/1989 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o en su defecto tener concedido aplazamiento o moratoria.
- c) Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años posteriores a la certificación de finalización de inversiones.
- d) Cuando se trate de Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, Sociedades Laborales o cualquier otra entidad jurídica de trabajo asociado que se dedique a la producción, comercialización y/o transformación de productos agrarios, los límites de plantilla, volumen de negocios y balance general señalados en el apartado a) serán de 250 trabajadores, 50 millones de euros y 43 millones de euros respectivamente.
- e) Cuando se trate de Entidades Públicas de carácter local no serán de aplicación los apartados a) y b).

Se priorizarán las iniciativas que fomenten el acceso al mercado laboral de jóvenes y la igualdad de oportunidades para las mujeres.

#### 4. REQUISITOS GENERALES EXIGIBLES

Los requisitos generales son aquellos que deben ser cumplidos, sin excepción, por todos los proyectos y comunes a todas las medidas. Su incumplimiento lleva a que el proyecto sea desestimado. Su cumplimiento no concederá ningún porcentaje de subvención.

- **De los proyectos:**

1. Adecuación de la acción al programa de desarrollo definido por el Grupo de Acción Local, y en especial a sus ejes o temas aglutinantes:
  - *Utilización de nuevos conocimientos y Tecnologías a fin de incrementar la competitividad de los productos y servicios.*
  - *Valorización de recursos naturales y culturales.*
2. Inclusión del proyecto de inversión en algunas de las Medidas en el Apartado 11 de estas Bases.
3. Localización en los municipios de Carreño o Gozón.
4. Serán subvencionables los proyectos de *carácter productivo* dirigidos a la creación de nuevos establecimientos, los destinados a la ampliación, modernización o traslado. Se considerarán:
  - De nueva creación los que den origen al inicio de una actividad productiva y *generen puestos de trabajo.*
  - De ampliación los que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida, mejorándola e incrementando la producción, o el inicio de una actividad que implique un cambio radical en el producto o en los procedimientos de producción y, en todo caso, *incrementen el nivel de empleo.*
  - De modernización, los que incrementen el nivel de productividad de forma sensible o mejoren el nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada e *incrementen o consoliden el nivel de empleo.*
  - De traslado, los que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan *mejora sustancial* en la productividad y *en los niveles de empleo.*
5. Ser viable técnica, económica y financieramente.
6. No haber iniciado la inversión antes de solicitar la ayuda.
7. Respetar las disposiciones legales vigentes que afecten al proyecto.
8. Generación o mantenimiento del empleo.
9. Compatibilidad con la conservación del medio ambiente.
10. Dar publicidad al proyecto auxiliable con los anagramas e identificadores que en función de las características de la inversión, determine el Grupo de Acción Local.

- **Del promotor:**

1. Podrán solicitar las ayudas recogidas en este régimen los empresarios individuales, Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad con personalidad jurídica (Asociaciones, Fundaciones,...) recogida en la legislación vigente, así como las Entidades públicas de carácter local.
2. La residencia del promotor en la comarca.
3. Ser pequeña empresa en los términos previstos en el Reglamento (CE) 70/2001.
4. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
5. Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos, durante cinco años posteriores a la certificación de finalización de las inversiones.
6. Comprometerse a poner a disposición del Grupo de Acción Local y de los órganos de control de la Iniciativa Comunitaria, la documentación necesaria para que se pueda verificar la inversión o gasto auxiliado, hasta los cinco años siguientes al cobro de la ayuda.

(Cuando se trate de entidades públicas de carácter local no serán de aplicación los apartados 2 y 3).

## 5. INVERSIONES Y GASTOS AUXILIABLES

### ➤ **Proyectos productivos:**

#### EN "EXPLORACIONES AGRARIAS":

- Construcción, adquisición o mejora de inmuebles.
- Maquinaria y bienes de equipo *nuevos*, incluidos programas informáticos. En casos debidamente justificados podrá subvencionarse la compra de material de ocasión, siempre que se cumplan las condiciones previstas en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales al Sector Agrario.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total.
- Primera compra de ganados o compra de animales de cría de alta calidad, registrados en libros genealógicos o equivalente, excepto animales vivos de las especies porcina y aves de corral, así como terneros de abasto.
- No podrá concederse ayudas para la adquisición de derechos de producción, a no ser que se ajusten a las disposiciones específicas de la organización de mercado correspondiente.

#### EN "TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS" Y EN "PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS":

- Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- Adquisición de terrenos, excepto en transformación y comercialización de productos agrarios y acondicionamiento de los mismos.
- Maquinaria, instalaciones, utillaje, mobiliario *nuevos* y, cuando formen parte inherente del proyecto, animales vivos, excepto de las especies porcina y aves de corral, así como terneros de abasto.
- Equipos para procesos de informatización y comunicación.
- Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y su destino se comprometa por un periodo de, al menos, ocho años. Queda excluido el material móvil que sea utilizado con fines privados y, en el sector del transporte los medios y equipos de transporte.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total.

### ➤ **Proyectos no productivos:**

Además de las inversiones y gastos señalados en el apartado anterior podrán incluirse como gastos o inversiones los siguientes:

- Asistencia técnica.
- Estudios.
- Inventario, restauración y aprovechamiento de construcciones y parajes rurales de interés histórico, artístico, cultural o turístico.
- Actividades de promoción.
- Transferencias de tecnología.
- Renovación y desarrollo de los pueblos y de su patrimonio arquitectónico existente.
- Apoyo a la difusión cultural relacionada con el desarrollo rural.
- Protección, rehabilitación y valorización de los recursos naturales y del paisaje.

Cuando las inversiones o gastos se refieran a asistencia técnica, transferencia de tecnología y estudios para actividades agrarias del Anexo I del Tratado, deberá cumplir lo dispuesto en el apartado 14 de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales al Sector Agrario.

## 6. LIMITACIONES.

- No serán subvencionables las inversiones o gastos efectuados con anterioridad a la presentación de la solicitud oficial.
- El IVA, sólo será un gasto subvencionable si es real y definitivamente soportado por el beneficiario final. El IVA recuperable por cualquier medio no podrá ser subvencionable incluso si no es recuperado efectivamente por el beneficiario o el destinatario individual.
- En ningún caso serán auxiliables los gastos de funcionamiento.
- La compra de terrenos y la compra de inmuebles se ajustará a las condiciones que marca la normativa Leader Plus.
- En las Medidas (107) Valorización del Patrimonio Cultural y Arquitectónico y (108) Turismo, no serán objeto de subvención las empresas turísticas que se encuadren en las modalidades de alojamientos turísticos, restauración e intermediación.
- En los proyectos de carácter no productivo, no son subvencionables las inversiones en infraestructuras con un coste superior a 90.000 €, ni las que, cualquiera que sea su importe haya declarado reserva a favor de las Entidades Locales en los términos del Artículo 86 de la Ley 7/1985, reguladoras de las Bases de Régimen Local.
- Cualquier otra limitación recogida en el Régimen de Ayudas, y en la normativa que lo desarrolle o complementa.
- Las ayudas al Sector Agrario (Explotaciones Agrarias y Sector de la Transformación y Comercialización de Productos Agrarios) se ajustarán a lo dispuesto en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales al Sector Agrario 2000/C28/02 y al principio de complementariedad.

## **7. PLAZO DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes se dirigirán a la Asociación para el Desarrollo Integrado del Cabo Peñas (ADICAP) y se presentarán en sus oficinas C/ El Fuerte s/n Urbanización Peroño 33440 Luanco o en el Registro de la Mancomunidad del Cabo Peñas en C/ Braulio Busto N° 2 33430 Candás.

EL plazo de admisión de solicitudes se iniciará el 26 de enero de 2004 y finalizará el 1 de noviembre de 2006.

## **8. AYUDAS A LAS ACTIVIDADES E INVERSIONES**

- En actividades productivas: subvención máxima hasta el 50% de la inversión auxiliable y nunca superior a 90.000 €.
- En actividades no productivas: subvención máxima hasta el 100% de la inversión auxiliable y una cuantía máxima de 250.000 euros para cada una de las medidas.

## **9. INCOMPATIBILIDADES**

Las ayudas contempladas en esta convocatoria serán incompatibles con cualesquiera otras que, destinadas a financiar el mismo proyecto de gasto o inversión, estén cofinanciadas con fondos comunitarios.

El Grupo de Acción Local garantizará que los titulares de los proyectos no recibirán más ayuda pública que la establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales al Sector Agrario 2000/C28/02; en el Reglamento CE 70/2001 de la Comisión del 12 de enero de 2001 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las Ayudas Estatales a la pequeñas y medianas empresas y en las Directrices sobre Ayudas al Empleo (1995/C334/04) del 12 de diciembre de 1995.

## 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los proyectos presentados para ser auxiliados por LEADER PLUS han de ser evaluados para la resolución de la solicitud por parte del Grupo de Acción Local y la determinación del porcentaje de ayuda.

*Los proyectos que no alcancen una puntuación mínima de 25 puntos, conforme a los criterios de valoración que se recogen a continuación, serán denegados por el Grupo de Acción Local, excepto para los nuevos alojamientos turísticos, dónde la puntuación mínima exigible se establece en 30 puntos.*

Para ello se tendrá en cuenta:

- 1) Los “**Requisitos Generales**” recogidos en el apartado 4 de estas bases y exigible a todos los proyectos. Su cumplimiento no concederá ningún porcentaje de subvención.
- 2) Los diferentes criterios a considerar a la hora de evaluar un proyecto se agrupan en tres bloques:
  - 2.1.) Criterios de valoración del “Proyecto”
  - 2.2.) Criterios de valoración del “Promotor”
  - 2.3.) Criterios de valoración específicos de la “Medida”

Cada uno de estos bloques contará con un número de criterios que vienen a concretar los objetivos que se quieren alcanzar con la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Comarcal diseñada por el Grupo de Acción Local. Los criterios de los bloques 2.1) y 2.2) son comunes a todas las medidas. A estos se sumarán los del bloque 2.3), que aparecen citados en el apartado 11 de “Actividades y Proyectos Auxiliables por Medidas”.

### **2.1.) Criterios de valoración del “Proyecto” (24 puntos)**

1. **Innovación.** Se valorará en aquellas actuaciones o inversiones novedosas en el lugar que se realice, entendiendo como tal que no exista con anterioridad o su presencia no sea significativa. Asimismo, se considerará como tal toda novedad en los procesos de gestión, producción y comercialización, que aporten los diferentes proyectos.
2. **Corrección de desequilibrios territoriales y productivos.** Se tendrá en cuenta para los proyectos que contribuyan a resolver los desequilibrios socioeconómicos que existen dentro de la comarca, o de ésta respecto a otros territorios de la región y que contribuyan a una mayor integración en esta última. Además se valorará que el proyecto contribuya a la diversificación de la economía local o comarcal, ofreciendo un producto o servicio diferenciado y de calidad.
3. **Viabilidad económica, técnica y financiera del proyecto.**
4. **Promoción de la zona.** Se puntuará que el proyecto contribuya al conocimiento, tanto dentro como fuera de la comarca, de los valores naturales y culturales y de los productos y servicios de la Mancomunidad del Cabo Peñas.
5. **Utilización de nuevos conocimientos y tecnologías.** Se valorará que el proyecto utilice nuevos conocimientos y tecnologías en cualquier fase de su proceso productivo.

6. **Carácter demostrativo y efecto multiplicador.** Se valorará que el proyecto sirva de ejemplo para otros promotores, y ayude a la consolidación del tejido empresarial o a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la comarca.
7. **Contribución a la valorización del patrimonio natural y/o cultural.** Dada la riqueza del patrimonio de la comarca y las dificultades existentes para su conservación o puesta en valor, se puntuará en los proyectos de cualquier naturaleza que entre sus principales objetivos tenga éste.
8. **Utilización de factores productivos de la zona:** mano de obra, materias primas, servicios...
9. **Creación de Empleo.** Se valorará la cantidad (creación de más de un empleo) y la calidad (contratos temporales, indefinidos...) y especialmente la contratación de jóvenes y mujeres.
10. **Grado de impacto ambiental o mejora de las condiciones ambientales.** Se valorará la integración estética y funcional con las características del paisaje local, la regeneración de espacios degradados, el reciclaje de residuos y la utilización de energías renovables.
11. **Integración y cooperación:** se valorará que el proyecto promueva la integración con otros servicios o actividades del territorio, así como la cooperación con otros agentes socioeconómicos locales.

### **2.2.). Criterios de valoración del “Promotor” (15 puntos)**

1. **Formación relacionada con la actividad.**
2. **Experiencia empresarial y profesional.**
3. **Proyectos promovidos por mujeres o menores de 40 años ya sea hombre o mujer.**
4. **Ser emprendedor nuevo o emprender una nueva actividad.**

### **2.3.) Criterios de valoración específicos de la “Medida” (11 puntos)**

En el apartado siguiente de “Actividades y Proyectos Auxiliables por Medidas” se recogen los criterios de valoración específicos de la medida.

## 11. ACTIVIDADES Y PROYECTOS AUXILIABLES POR MEDIDAS

### **MEDIDA 103. SERVICIOS A LA POBLACIÓN:**

#### **1. Actividades y proyectos auxiliares:**

##### ➤ **Productivas:**

1. Prestación de servicios no existentes en la comarca, dirigidos al cuidado y entretenimiento de la infancia, tercera edad y personas con minusvalía.

##### ➤ **No Productivas:**

1. Estudios para la puesta en marcha o mejora de Servicios a la Población
2. Acciones de promoción, sensibilización y/o mejora de los Servicios a la Población.
3. Infraestructuras y equipamientos para la implantación o mejora de Servicios a la Población.

A modo de ejemplo, y sin ánimo de exclusividad, se presentan a continuación algunos tipos de proyectos que podrán considerarse subvencionables, entre otros:

1. Estudios e implantación de nuevos servicios a la población.
2. Puesta en marcha y mejora de servicios sociales y asistenciales.
3. Eliminación de barreras arquitectónicas en equipamientos de interés colectivo.
4. Actividades de difusión e información para la mejora de la calidad de vida de la población.
5. Promoción y fomento del voluntariado social e inserción social.
6. Infraestructura que favorezca el desarrollo del ocio.

#### **2. Criterios de valoración específicos de la medida:**

1. Promueve la conciliación de la vida familiar y laboral.
2. Atiende necesidades no cubiertas o complementa actividades ya existentes en los municipios limítrofes de Avilés y Gijón.
3. Va dirigido a infancia, tercera edad o discapacitados.
4. Mejora la calidad de vida en los núcleos rurales principalmente.
5. Incorpora personal local con experiencia o titulación relacionada con la actividad.
6. Contempla la perspectiva de género: fomenta la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

## **MEDIDA 104. PATRIMONIO NATURAL:**

### **1. Actividades y proyectos auxiliares:**

#### ➤ **Productivas:**

1. Actuaciones de mejora medioambiental y fomento de tecnologías limpias en las empresas:
  - Tratamiento de residuos forestales, ganaderos u otros.
  - Eliminación de contaminantes.
  - Uso de energía renovables.
  - Corrección de impactos vinculados a una actividad económica.
2. Apoyo a la creación de empresas de medio ambiente.

#### ➤ **No Productivas:**

1. Estudios para la mejora y puesta en valor del Patrimonio Natural y el medio ambiente
2. Acciones de promoción, sensibilización y/o mejora del Patrimonio Natural y el medio ambiente
3. Infraestructuras y equipamientos para la conservación y/o puesta en valor del Patrimonio Natural, y la mejora del medio ambiente.

A modo de ejemplo, y sin ánimo de exclusividad, se presentan a continuación algunos tipos de proyectos que podrán considerarse subvencionables, entre otros:

1. Búsqueda de nuevos sistemas productivos y aprovechamientos que permitan proteger y mantener el paisaje tradicional.
2. Actividades de promoción, investigación y sensibilización sobre el medio natural.
3. Actuaciones de conservación y mejora del entorno, corrección de impactos ambientales y rehabilitación del paisaje.
4. Actividades de promoción de itinerarios de alto valor natural, estudios sobre vegetación y fauna protegida o en peligro de extinción.
5. Señalización de espacios, monumentos naturales y hábitats singulares. Diseño y creación de rutas temáticas.
6. Iniciativas que persiguen el acercamiento y conocimiento del medio natural por la población, especialmente por los más jóvenes.
7. Repoblación de zonas o de especies autóctonas de interés.
8. Difusión de energías renovables y reciclaje de residuos. Fomento de la cultura ecológica.
9. Asociacionismo y gestión en común de recursos naturales.

### **2. Criterios de valoración específicos de la medida:**

1. Se valorará el interés del bien sobre el que se desea actuar. Actuación sobre espacios de la Red NATURA 2000.
2. Recupera espacios degradados.
3. Mantiene o restaura el paisaje.
4. Posibilita complementariedad con otros sectores. Se valorará la complementariedad con otras medidas: formación, educación, empleo, difusión turística.
5. Valor educativo o de difusión y promoción.
6. Disposición de un modelo de gestión que asegure su continuidad en el tiempo.
7. Accesibilidad pública al lugar.

## **MEDIDA 105. VALORIZACIÓN DE PRODUCTOS LOCALES AGRARIOS:**

### **1. Actividades y proyectos auxiliares:**

#### ➤ **Productivas:**

1. Introducción de nuevas producciones agrarias con demanda reconocida en el mercado: plantas medicinales, aromáticas, energéticas, agricultura ecológica, frutos del bosque, respetuosas con el medio.
2. Acciones que incorporen las nuevas tecnologías o que supongan nuevas formas de producción o comercialización de las producciones locales agrarias.
3. Iniciativas de envasado, etiquetado, y embalaje de productos que prolonguen su tiempo de comercialización, resalten su calidad e identifiquen su procedencia.
4. Creación de centros o puntos de distribución de productos locales agrarios (excluidos establecimientos minoristas).
5. Apoyo a las certificaciones e identificativos de calidad de las producciones locales. Apoyo a la certificación y control de productos de agricultura ecológica.
6. Apoyo a la utilización de energías alternativas en los procesos de producción, transformación y comercialización de la producción local agraria.

#### ➤ **No Productivas:**

1. Estudios para la valorización de productos locales agrarios
2. Acciones de promoción y/o sensibilización sobre los productos locales agrarios.
3. Infraestructuras y equipamientos para la valorización de los productos locales agrarios.

A modo de ejemplo, y sin ánimo de exclusividad, se presentan a continuación algunos tipos de proyectos que podrán considerarse subvencionables, entre otros:

1. Actuaciones de apoyo a la inversión para la comercialización y venta de productos locales, si se realiza a través de sus asociaciones y otras entidades de tipo colectivo y mediante la introducción de nuevos métodos de comercialización (internet, etc).
2. Iniciativas de envasado, etiquetado, y embalaje de productos que prolonguen su tiempo de comercialización, resalten su calidad e identifiquen su procedencia.
3. Apoyo a las certificaciones e identificativos de calidad de las producciones locales.
4. Organización en el territorio de ferias con productos locales.
5. Material de promoción conjunta.
6. Actuaciones de comercialización conjunta.
7. Acciones que supongan formas originales de valorizar una producción típica local.

### **2. Criterios de valoración específicos de la medida:**

1. Obtención de identificativos de calidad o certificaciones.
2. Valoriza o recupera producciones locales.
3. Orientación a nuevos mercados e integración en redes.
4. Nueva producción agraria con demanda reconocida.
5. Utilización de nuevas tecnologías en la empresa (Internet, Web,...).
6. Utilización de materias primas endógenas e interacción con otras empresas locales (productores, vendedores,...).
7. Favorece la identificación producto-comarca.
8. Mejora la calidad del proceso y del producto final.

## **MEDIDA 106. PYMES Y SERVICIOS:**

### **1. Actividades y proyectos auxiliares:**

#### ➤ **Productivas:**

1. Apoyo a actividades económicas innovadoras.
2. Ayudas a las empresas para la mejora de sus procesos de producción y comercialización.
3. Fomento de empresas promovidas por mujeres en sectores en las que se encuentran subrepresentadas.
4. Fomento de empresas transformadoras de los productos y materias primas locales.
5. Recuperación de oficios y/o actividades tradicionales.
6. Apoyo a la utilización de energías alternativas.
7. Apoyo al tratamiento y gestión de residuos.
8. Certificaciones de calidad y de medioambiente.

#### ➤ **No Productivas:**

1. Estudios e inventarios para el desarrollo de las Pymes o la artesanía locales
2. Actividades de promoción de las Pymes o la artesanía local
3. Infraestructuras y equipamientos que contribuyan a la mejora de las Pymes y artesanía locales.

A modo de ejemplo, y sin ánimo de exclusividad, se presentan a continuación algunos tipos de proyectos que podrán considerarse subvencionables, entre otros:

1. Iniciativas públicas y apoyo a entidades sin ánimo de lucro para favorecer el desarrollo de Pymes industriales y de servicios como:
  - a). Diseño y creación de páginas web para la promoción y comercialización de empresas de la zona a nivel colectivo.
  - b). Actividades de promoción empresarial.

### **2. Criterios de valoración específicos de la medida:**

1. Entorno respetuoso con el entorno natural, cultural, económico y social de la zona, tanto en su ubicación como en su proceso. Se valorará la integración de sistemas de gestión medioambiental, eliminación de contaminantes, utilización de energías alternativas, reciclado, recuperación de patrimonio.
2. Importancia del sector en la economía de la comarca.
3. Responde a necesidades existentes en el tejido empresarial de la comarca.
4. Comercialización de los productos o servicios en los mercados regionales, nacionales e internacionales.
5. Ubicación en zona rural.

## **MEDIDA 107. VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO:**

### **1. Actividades y proyectos auxiliares:**

#### ➤ **Productivas:**

1. Apoyo a iniciativas empresariales dirigidas a la recuperación del patrimonio arquitectónico y cultural.
2. Rehabilitación y/o restauración de bienes inmuebles de singular valor arquitectónico o piezas singulares de la arquitectura tradicional de la comarca, integrándolos en actividades de naturaleza socioeconómica.

#### ➤ **No Productivas:**

1. Estudios para la mejora y puesta en valor del Patrimonio Cultural y Arquitectónico
2. Acciones de promoción y/o sensibilización sobre el Patrimonio Cultural y Arquitectónico
3. Infraestructuras y equipamientos para la conservación y/o puesta en valor del Patrimonio Cultural y Arquitectónico

A modo de ejemplo, y sin ánimo de exclusividad, se presentan a continuación algunos tipos de proyectos que podrán considerarse subvencionables, entre otros:

1. Estudios, inventarios, catálogos, publicaciones y acciones que favorezcan el conocimiento de la cultura de la comarca, en especial por los más jóvenes, y ayuden a su puesta en valor.
2. Diseño y creación de rutas diferenciadas de contenido histórico y cultural y señalización de entornos de interés cultural.
3. Apoyo a la organización de jornadas, seminarios, encuentros etc., vinculados al patrimonio cultural y arquitectónico local.
4. Museos que pongan en valor los recursos culturales, arquitectónicos y/o etnográficos.
5. Rehabilitación y/o restauración de bienes inmuebles de singular valor arquitectónico o piezas singulares de la arquitectura tradicional de la comarca, integrándolos en actividades de interés público.

### **2. Criterios de valoración específicos de la medida:**

1. Utilización de materiales tradicionales y adecuados al proyecto.
2. Valor educativo o de difusión y promoción del patrimonio cultural y/o arquitectónico.
3. Complementariedad con otros sectores.
4. Mantiene o restaura el paisaje.
5. Mantiene modos de vida tradicionales.
6. Respetuoso con el medio ambiente.
7. Respeto del aspecto y tipología original.

## **MEDIDA 108. TURISMO:**

### **1. Actividades y proyectos auxiliares:**

#### ➤ **Productivas:**

1. Creación o mejora de actividades y empresas de turismo que fomenten las actividades al aire libre y en contacto con la naturaleza, siempre que respeten la calidad ambiental de los recursos naturales y del paisaje: turismo activo.

#### ➤ **No Productivas:**

1. Estudios e inventarios para el desarrollo del sector turístico
2. Actividades de promoción e información turística
3. Infraestructuras y equipamientos de uso turístico

A modo de ejemplo, y sin ánimo de exclusividad, se presentan a continuación algunos tipos de proyectos que podrán considerarse subvencionables, entre otros:

1. Promoción y comercialización de la oferta turística de la comarca.
2. Asistencias técnicas, estudios y publicaciones que permitan un mejor conocimiento de la realidad turística de la comarca o ayuden a su difusión.
3. Apoyo a la celebración en el territorio de jornadas y seminarios vinculados al conocimiento y difusión de la actividad turística.

### **2. Criterios de valoración específicos de la medida:**

1. Respetuoso con el medio y la estética de la comarca.
2. Diversifica la oferta turística.
3. Fomenta la desestacionalización turística.
4. Interconexión con otros recursos turísticos existentes.
5. Recupera o pone en valor elementos del patrimonio.
6. Integración en redes de cooperación o asociaciones integrales.
7. Acceso a nuevos mercados.
8. Incorporación o utilización de nuevas tecnologías de la sociedad de la información.
9. Mantiene la actividad todo el año.
10. Integración en paquetes turísticos comarcales.

## **MEDIDA 109. OTRAS INVERSIONES:**

### **1. Actividades y proyectos auxiliares:**

En esta medida se incluirán aquellos proyectos que a juicio del Grupo de Acción Local tengan un especial interés para el desarrollo socioeconómico de la comarca.

### **2. Criterios de valoración específicos de la medida:**

Los criterios utilizados serán determinados en cada caso por el Grupo de Acción Local en función del tipo de inversión de que se trate.

## **MEDIDA 110. FORMACIÓN Y EMPLEO:**

### **1. Actividades y proyectos auxiliares:**

#### **➤ EMPLEO: FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA**

##### **Requisitos del beneficiario a contratar:**

- Estar empadronado en la comarca con una antigüedad mínima de un año.
- Que no exista relación de parentesco hasta 2º grado con el contratante o los miembros del órgano de administración, directivos de la empresa o institución contratante.
- Ser desempleado de corta duración (inferior a un año)
- Ser mayor o igual de 30 y menor de 45 años en el momento en que tiene lugar la contratación.
- No haber prestado servicios en la empresa contratante en los últimos 12 meses.

##### **Requisitos de la empresa contratante:**

- Que incremente el empleo neto de la empresa.
- Mantener el puesto de trabajo durante cinco años.
- Contrato de duración indefinida.
- En caso de baja del contratado la empresa dispondrá de tres meses para sustituirlo por otro de similares características.
- Se deberá acreditar el pago de las nóminas por transferencia bancaria, así como la Seguridad Social.

##### **Incentivos**

- Ayuda a la empresa por importe de 3.500 euros durante el primer año de contratación, que será incrementada en 500 euros si es mujer. Esta ayuda no podrá superar en ningún caso el 50% del coste salarial.
- El importe de la subvención se reducirá proporcionalmente en el caso de contrato a tiempo parcial.
- La ayuda se abonará cuatrimestralmente y previa justificación del coste salarial pagado.
- Límite: tres puestos de trabajo subvencionados por empresa.

#### **➤ LÍNEA DE AUTOEMPLEO**

##### **Requisitos del beneficiario**

- Estar empadronado en la comarca con una antigüedad mínima de un año.
- Darse de alta como autónomo colaborador o autónomo en una sociedad mercantil no laboral.
- No figurar inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en los seis meses anteriores a la solicitud.
- Mantener la actividad durante al menos cinco años.
- Estar inscrito como demandante de empleo con anterioridad a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

##### **Incentivos**

- Pago de la cantidad equivalente a la cuota de la base de cotización mínima por el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, durante el primer año de actividad.
- La ayuda se abonará cuatrimestralmente y previa justificación del pago de la cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

## 12. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y RESOLUCIÓN DE AYUDAS

1º Información General sobre el programa: cualquier interesado podrá recibir información sobre la Iniciativa Leader Plus en la oficina de la Gerencia. A cada uno de los interesados se les entregará la documentación en la que se especifican los pasos a seguir y los procedimientos para solicitar y en su caso obtener una ayuda del programa.

2º Presentación de la Solicitud en la Gerencia. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 1 de noviembre de 2006.

3º Certificación de no inicio: un técnico de la Gerencia girará visita al promotor para certificar que no se ha iniciado la inversión y se levantará "Acta de no inicio de la inversión". A partir de ese momento, el promotor puede comenzar la inversión. Ninguna inversión realizada con anterioridad a esta visita, será objeto de subvención.

4º Desde la Gerencia se solicitará "Informe técnico favorable de subvencionalidad" a la Comunidad Autónoma. Si es positivo se continúa con la tramitación y si es negativo se informa a la Junta Directiva, que denegará la ayuda, procediéndose al archivo del expediente.

5º Análisis de la documentación presentada: si del análisis de la documentación presentada, se observa la falta de algún documento acreditativo o de algún requisito se comunicará al beneficiario, dándole un plazo máximo de 30 días para subsanar el defecto.

6º Elaboración de Informe técnico-económico por la Gerencia.

7º Una vez emitido el Informe Técnico de Subvencionalidad positivo y acompañado del Informe técnico-económico por la Gerencia, se elevará la propuesta a la Junta Directiva de ADICAP, órgano de decisión que dictará la resolución de subvención que proceda. Esta resolución deberá emitirse en el plazo máximo de dos meses desde la presentación completa del expediente incluido el Informe Técnico de Subvencionalidad a emitir por la Comunidad Autónoma.

8º En el plazo máximo de 15 días desde que se adoptó el acuerdo por la Junta Directiva, la resolución concesoria o denegatoria será notificada al solicitante donde se hará constar el presupuesto de la inversión, la finalidad para la que se aprueba, la cuantía de la subvención concedida y el plazo para la ejecución del mismo que en ningún caso podrá exceder de 18 meses. El beneficiario de la ayuda dispondrá de un plazo máximo de 15 días desde la recepción de la notificación para aceptarla o rechazarla expresamente. En dicha notificación se hará constar la documentación a presentar con carácter previo a la firma del contrato de ayuda.

9º Firma del Contrato de Ayuda: a partir de la firma del contrato de ayuda, el promotor dispone de un plazo de tres meses para iniciar la inversión, que deberá comunicar por escrito a la Gerencia el inicio y un plazo de dieciocho meses para finalizarla (certificación y pago). El plazo para la suscripción de contratos finaliza el 31 de diciembre de 2006.

10º Comunicación del fin de la inversión: el promotor comunicará por escrito a la Gerencia la ejecución del proyecto y la finalización de las inversiones. El promotor presentará la documentación exigible para la justificación de la inversión realizada (Ver "Documentación a presentar para el pago de la ayuda" apartado 15 de las Bases).

11º Certificación de la ayuda: la Gerencia verificará la ejecución material y documental del proyecto.

Verificación material. Permitirá asegurar la existencia real de la inversión y que se ajusta al proyecto, su utilidad y funcionamiento.

Verificación documental. A través de los documentos que acrediten la inversión y su pago por el solicitante de la ayuda.

Cuando no se justifique la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de concesión de ayuda y expresado en el correspondiente contrato, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido, todo ello sin perjuicio de la anulación del expediente si no se ha cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión de ayuda.

12º Certificaciones parciales: podrán concederse Certificaciones parciales, por importe mínimo de 36.000€, pagándose el porcentaje de ayuda correspondiente a tales certificaciones. Debe tratarse de inversiones efectivamente pagados por el promotor al proveedor.

13º Anticipos: El beneficiario de una ayuda Leader podrá solicitar un anticipo de hasta el 40% de la subvención otorgada, que se hará efectivo una vez suscrito el contrato de ayuda. El Grupo de Desarrollo Rural decidirá sobre la oportunidad de la concesión. El beneficiario deberá aportar aval bancario que garantice la operación. El Grupo Local levantará el aval cuando se realice la certificación de la inversión correspondiente.

14º Pago de la ayuda: la transferencia de la ayuda, se realizará a partir de la fecha de verificación por la Gerencia de la ejecución material y documental, debiendo ser aprobado por la Junta Directiva. El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario.

15º Seguimiento y control del proyecto: el compromiso de mantenimiento de la finalidad de la inversión se extiende a un periodo mínimo de 5 años a partir del pago de la ayuda. Durante este tiempo el promotor está obligado a poner a disposición de los órganos de control la documentación necesaria, para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la inversión y su control financiero, quedando obligado a la devolución de la subvención junto con los intereses, en caso de incumplimiento. En caso de incumplimiento se iniciará un expediente de devolución de ayuda, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan poner en marcha.

16º Reclamaciones y alegaciones: los solicitantes podrán presentar reclamaciones sobre las resoluciones adoptadas por la Junta Directiva, respecto a las ayudas solicitadas,. Contra las Resoluciones del Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo integrado de Cabo Peñas" podrán presentarse las alegaciones oportunas ante el mismo órgano de decisión, pudiéndose recurrir en segunda instancia a la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, en su condición de Organismo Intermediario de la Iniciativa Comunitaria Leader Plus.

17º Publicidad: será exigible que el beneficiario de la ayuda coloque una placa donde recoja que ha sido subvencionado por el Leader Plus.

Siguiendo las disposiciones del Convenio de Aplicación de la Iniciativa Comunitaria Leader Plus ADICAP, ha nombrado un Responsable Administrativo Financiero, para ejercer el control sobre los gastos del Grupo y los de cada uno de los expedientes individuales de los solicitantes.

En otros aspectos no especificados en esta convocatoria, será de aplicación el Régimen de Ayudas para la aplicación de la Iniciativa Leader Plus, Decisión de la Comisión nº (2001) 1245 de 18 de mayo de la Comisión Europea.

### 13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE LA AYUDA

Los interesados deberán presentar en la oficina de la Gerencia de la Asociación para el Desarrollo Integrado del Cabo Peñas (Urbanización Peroño C/ El Fuerte s/n 33440 Luanco) o en el Registro de la Mancomunidad del Cabo Peñas en C/ Braulio Busto Nº 2 33430 Candás la siguiente documentación, referida al proyecto de inversión o actividad prevista

1º *Solicitud* en impreso normalizado.

2º Acreditar la personalidad física o jurídica del solicitante:

- En caso de personas jurídicas el CIF y el NIF del representante legal y documento acreditativo de la representación que ostenta.
- En caso de personas físicas (empresario individual) el NIF del solicitante

3º Para entidades ya constituidas:

- ✓ Escritura de Constitución y posteriores modificaciones (si procede)
- ✓ Estatutos (si procede)
- ✓ Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y último recibo pagado (si procede)
- ✓ Balance y cuenta de resultados del último ejercicio cerrado.
- ✓ Boletines de cotización liquidados a la Seguridad Social (TC1 y TC2) de los últimos doce meses anteriores a la solicitud.
- ✓ Última declaración del IRPF, en caso de tratarse de personas físicas o del Impuesto de Sociedades en caso de tratarse de personas jurídicas.

4º *Memoria* descriptiva de la inversión y/o actividad a realizar. La memoria se ajustará al modelo que se facilitará en la Gerencia (Anexo I).

5º *Presupuestos o facturas proforma* de la inversión a realizar. En caso de tratarse de obra civil, *anteproyecto valorado* realizado por el técnico competente.

6º *Certificados de hallarse al corriente* de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social (o si procediese con la mutualidad de Previsión Social que corresponda) y no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

7º Acreditación de la *titularidad* (escrituras, facturas...) o de la capacidad legal de uso y disfrute (contratos de arrendamiento....) del proyecto/bien sobre los que se realiza la inversión.

8º Compromiso de generación o mantenimiento de empleo (Anexo II).

9º Compromiso de respetar el *destino de las inversiones* al menos durante los 5 años posteriores a la certificación de finalización de las inversiones (Anexo III).

10º Compromiso de puesta a disposición de ADICAP de toda la documentación necesaria para verificar la correcta ejecución de los proyectos aprobados, en relación con las ayudas concedidas durante los cinco años siguientes al pago de la ayuda (Anexo III).

11º Compromiso de presentar los permisos, inscripciones y registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o el Municipio para el tipo de mejora o actividad de que se trate, según sean requeridos al efecto (Anexo III).

12º Compromiso de sometimiento al Control y Verificación de la Comisión de la Unión Europea y del Organismo Intermedio, al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, así como a los órganos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma durante los 5 años siguientes al pago de la ayuda, poniendo a su

disposición toda la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión (Anexo III)

13º *Declaración responsable de las ayudas* obtenidas y/o solicitadas a otros Organismos u Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales para el mismo proyecto así como el compromiso de comunicar a ADICAP las ayudas que se puedan solicitar con posterioridad y de la evolución de las mismas (Anexo IV).

14º Compromiso de identificar, mediante una codificación adecuada en el sistema contable a que estuvieran obligados en virtud de su actividad, de las inversiones, gastos y ayudas correspondientes a proyectos aprobados (Anexo III).

15º Compromiso de poner a disposición de la Red su experiencia en el terreno metodológico así como los resultados logrados.

16º Autorización a ADICAP al uso y cesión de datos a Cajastur (Anexo VI).

17º Otra documentación que a juicio de ADICAP ayude a valorar el expediente:

.....  
.....  
.....

**14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON CARÁCTER PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO DE AYUDA, UNA VEZ NOTIFICADA LA APROBACIÓN DE LA MISMA**

Los promotores deberán presentar en la oficina de la Gerencia de la Asociación para el Desarrollo Integrado del Cabo Peñas (Urbanización Peroño C/ El Fuerte s/n 33440 Peroño) o en el Registro de la Mancomunidad del Cabo Peñas en C/ Braulio Busto Nº 2 33430 Candás la siguiente documentación, referida al proyecto de inversión o actividad prevista antes de la firma del contrato:

- ✓ En caso de tratarse de obra civil:
  - Proyecto realizado por el técnico competente y visado por el Colegio correspondiente
  - Licencia municipal de obras
- ✓ Proyecto técnico de ingeniería si procede.
- ✓ “Documento de la Entidad Bancaria comprometiéndose a la concesión del préstamo y/o crédito, en caso de utilizarse esta vía de financiación”.
- ✓ Permisos, licencias, inscripciones y registros y/o cualesquiera otros requisitos exigibles tanto por la Comunidad Autónoma o Municipio para el desarrollo de la actividad o para la realización de la inversión.
- ✓ Fichero de Acreedores debidamente cumplimentado de la cuenta del promotor (Anexo V)
- ✓ Certificado de empadronamiento del promotor.
- ✓ Cualquier otro documento que solicite el Grupo de Acción Local y del que se informará al promotor en su momento

Documentación adicional en la Medida 110 “Formación y Empleo”:

*Línea: Fomento de la contratación indefinida:*

- ✓ Certificado de empadronamiento del beneficiario a contratar.
- ✓ Vida laboral del beneficiario a contratar.
- ✓ D.N.I. del beneficiario a contratar.

*Línea: Autoempleo:*

- ✓ Certificado de empadronamiento del beneficiario.
- ✓ Vida laboral del beneficiario.

## 15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA EL PAGO DE LA AYUDA

Los promotores deberán presentar en la oficina de la Gerencia de la Asociación para el Desarrollo Integrado del Cabo Peñas (Urbanización Peroño C/ El Fuerte s/n 33440 Peroño) o en el Registro de la Mancomunidad del Cabo Peñas en C/ Braulio Busto Nº 2 33430 Candás la siguiente documentación, referida al proyecto de inversión o actividad realizada:

- Comunicación a la Gerencia por escrito de la finalización de la inversión para la que solicita la ayuda.
- Acreditación documental que justifique la ejecución de la inversión y pago por el solicitante de la ayuda:
  - facturas originales conformes, pagadas u otro documento contable de valor probatorio en caso de no proceder la emisión de factura
  - documentos bancarios originales que aseguren la efectividad del pago (extractos bancarios).
  - Con carácter excepcional, se admitirán facturas cuyo pago esté acreditado con el recibí (documento de recibí) para gastos de hasta 300€ o recogerse en la factura la expresión por el proveedor “Recibí en metálico”.
- En caso de que sea subvencionable asistencia técnica, estudios, inventarios, cursos.... presentación de un ejemplar del mismo (presentar original y copia).
- *Certificados actualizados de hallarse al corriente* de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social (o si procediese con la mutualidad de Previsión Social que corresponda) y no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- Empleo: para la acreditación de la creación y mantenimiento de empleo, contratos de trabajo formalizados y prórrogas, TC de la Seguridad Social y/o Alta en el Régimen Especial de Autónomos.
- Resolución de la concesión y/o denegación de las ayudas solicitadas y/o obtenidas para el mismo proyecto.
- ✓ Permisos, licencias, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos exigibles tanto por la Comunidad Autónoma o Municipio para el desarrollo de la actividad.
- Cualquier otra documentación que a juicio del Grupo de Acción Local ayude a valorar la realización de la inversión:

.....  
.....  
.....

### Documentación a presentar en la Medida 110 “Formación y Empleo”:

- ✓ *Certificados actualizados de hallarse al corriente* de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social (o si procediese con la mutualidad de Previsión Social que corresponda) y no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- ✓ Resolución de la concesión y/o denegación de las ayudas solicitadas y/o obtenidas para el mismo proyecto.
- ✓ Cualquier otra documentación que a juicio del Grupo de Acción Local ayude a valorar la realización de la inversión:

.....  
.....  
.....

*Línea: Fomento de la contratación indefinida:*

- ✓ Contrato de trabajo del beneficiario contratado.
- ✓ Justificación cuatrimestral de los pagos de las nóminas mediante transferencia bancaria del beneficiario contratado y seguros sociales.

*Línea: Autoempleo:*

- ✓ Justificación documental cuatrimestral del pago de la cuota del trabajador al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.